

## IMPUESTOS

# Patinetes, ropa y cursos de formación, ¿qué se pueden deducir los autónomos?

Desde el mecánico hasta el abogado, cualquier profesional que trabaje por cuenta propia debe conocer qué tipo de gastos más o menos vinculados a su actividad puede utilizar para rebajar su tarifa de IVA e IRPF.

A. Galisteo. Madrid

Pedir la factura es algo que, si es autónomo o pasa mucho tiempo con alguno de ellos, es un acto reflejo en casi cualquier circunstancia. Y es que, abogados, arquitectos, médicos u otros profesionales las utilizan para deducir los gastos derivados de su actividad profesional. A modo de ejemplo, un autónomo que tiene un beneficio anual de su actividad de más de 60.000 euros debe pagar un impuesto sobre la renta de un 30%. A este tributo se le descuenta la retención fija del 15%, por lo que, a partir de 60.000 euros en la declaración, el impuesto a liquidar podría alcanzar entre 8.000 y 10.000 euros.

Y esto es sólo respecto al pago del IRPF. “Mi primer consejo es que, si no tiene muchos gastos relacionados con su actividad, el profesional reserve parte del importe de las facturas para poder hacer frente al derivado de la declaración de la renta”, explica Santiago Barba, abogado de Lawyers for Projects.

El experto recuerda que los autónomos pueden deducirse cualquier tipo de gasto que esté relacionado directamente con su negocio. Por ejemplo, la cotización a la Seguridad Social, el gestor, el seguro de responsabilidad civil, los colaboradores externos, el material o la ropa inequívocamente relacionada con su actividad, las primas de seguro de salud hasta 500 euros por persona asegurada y año, las tarjetas de visita, el dominio de la página web, la publicidad en Internet, cursos formativos, lotes de Navidad y otras atenciones a clientes, personal o proveedores con el límite de un 1% de las ventas anuales. “Para cualquier gasto, es recomendable pedir la factura y pagar con tarjeta bancaria o transferencia. Así se olvidará de dar toda la información a su gestor”, apunta Barba.

Al comprar trajes para ir a trabajar y que raramente se usan los fines de semana, se puede pensar que su coste es deducible. Sin embargo, Hacienda lo deniega ya que con-

OBJETOS DESGRAVABLES Y SU TIPO IMPOSITIVO		
IVA		IRPF
Si se compra una vivienda nueva y el autónomo desarrolla parte de su negocio en la casa, se puede deducir el IVA soportado en la transacción. Por el contrario, si el local es alquilado como oficina, el alquiler no estaría exento de pago de este impuesto.	<b>Vivienda</b> 	Tratándose de un bien de inversión, el gasto derivado de la adquisición de la vivienda se deducirá a través de su amortización, esto es, de forma progresiva a lo largo de su vida útil.
Para la compra de turismos que se utilicen en el trabajo, existe una deducción del 50% salvo que, por ejemplo, se trate de vehículos utilizados en transporte de mercancías o los que usan por comerciales, en cuyo caso la reducción es del 100%.	<b>Vehículo</b> 	Para que el vehículo tenga la consideración de elemento patrimonial del negocio, y por tanto se pueda deducir su compra mediante amortización, el autónomo debe acreditar que lo necesita para su negocio.
Si el precio del ordenador supera los 3.005,06 euros, IVA no incluido, se considera bien de inversión, por lo que el autónomo puede desgravar el 100% de este tributo.	<b>Ordenador</b> 	Si el ordenador se compra para el desarrollo de la actividad profesional, es posible la deducción del gasto a través de la amortización.
Si se considera al patinete como ciclomotor, el autónomo que lo compre puede deducirse hasta un 50% del precio con posibilidad de acreditar un porcentaje mayor si demuestra que lo usa en el trabajo.	<b>Patinete eléctrico</b> 	Si este vehículo está vinculado y es usado exclusivamente para la actividad profesional, se puede deducir su precio de la factura del IRPF.
Será necesario que la ropa adquirida esté vinculada, directa y exclusivamente, a la actividad desarrollada.	<b>Ropa de trabajo</b> 	Si la ropa comprada no es específica para la actividad económica desarrollada, no podrá deducirse las cantidades invertidas en su adquisición.
La ley del IVA sí contempla la posible deducción del coste de la formación.	<b>Cursos de formación</b> 	La deducción en la adquisición de cursos de formación va a depender directamente de si estos están vinculados al negocio del autónomo.

sidera que su uso es tanto profesional como personal.

En el caso del material informático como móviles u ordenadores, sucede algo parecido. No obstante, suele ser

más sencillo poder defender que es deducible, en todo o en parte.

“Cuando la actividad profesional se desarrolla en la vivienda, puede deducirse el

30% de los gastos de alquiler, suministros e Internet”, comenta el letrado.

¿Y qué pasa con el IVA? “Los empresarios no pueden deducir las cuotas soportadas

por las adquisiciones de bienes o servicios que no se afectan, directa y exclusivamente, a su actividad. No obstante, las que se vayan a emplear en todo o en parte en el desarro-

llo de una actividad podrán deducirse en la medida en la que vayan a utilizarse en este trabajo”, explica Constantino Vidal, socio de Ecija sobre este impuesto.